



Reglamento de evaluación

Decreto 67/2018

PRESENTACIÓN

Los colegios que lideran las Hermanas Misioneras Dominicanas del Rosario, los equipos directivos y cuerpos de profesores, han tomado acuerdos, basados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, que buscan desarrollar la formación integral de las estudiantes, brindando una educación evangelizadora, recta y de calidad, así como en las disposiciones que se establece en el decreto de evaluación 67 de 2018 emanado por el MINEDUC para elaborar el presente documento, que regirá en todos los niveles desde 1º de Educación Básica a 4º de Enseñanza Media. El establecimiento asume con propiedad la promulgación de la Ley 20370 (LEGE) del 16 de diciembre de 2009 “Art. 6º. Es deber del Estado propender a asegurar una educación de calidad y procurar que ésta sea impartida a todos, tanto en el ámbito público como en el privado. Corresponderá al Ministerio de Educación, al Consejo Nacional de Educación, a la Agencia de Calidad de la Educación y a la Superintendencia de Educación, en el ámbito de sus competencias, la administración del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, de conformidad a las normas establecidas en la ley.

Marco Conceptual:

Para efecto del siguiente Reglamento, se entenderá por:

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas y coordinadas por los docentes para que tanto ellos como las alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje (evidencias), con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de los aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.

Evaluación formativa: Tiene por objetivo el monitorear, retroalimentar, acompañar, evidenciar y tomar decisiones para la mejora del desempeño y del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Evaluación sumativa: Tendrá por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por las alumnas.

Diversificación evaluativa: Tiene por objetivo generar oportunidades evaluativas diversas de aprendizaje, significativas y auténticas, que permitan enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje para el levantamiento de evidencias y la toma de decisiones.



I Normas generales

Art 1.- El decreto 67 de 2018, que regula nuestro reglamento de evaluación, establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

II De la evaluación

Definición de evaluación a partir de nuestro PEI

Conjunto de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como las alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación está mediada por experiencias complejas, que involucran procesos emocionales, motivacionales, cognitivos y sociales, que impactan la relación profesor alumno generando un acercamiento más interactivo a la labor docente, al aprendizaje y al quehacer de la alumna.

Considerando el hecho de que nuestras metodologías y estrategias de enseñanza se han ajustado a lo que plantea la reforma educacional vigente y a los enfoques curriculares definidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional, siendo éstos el de realización personal, restauración social y cognitivo, es fundamental también realizar las orientaciones necesarias en las prácticas evaluativas, para estimular a las estudiantes a aprender y consolidar así sus aprendizajes de una forma integral. En este contexto, el proceso de desarrollo personal es más importante que la medición del producto.

Art. 2.- CRITERIOS PARA LA COMUNICACIÓN Y ELABORACIÓN DE EVALUACIONES:

- 1) Todo instrumento evaluativo deberá ser presentado para su revisión a la Coordinación Académica.
- 2) Una vez aplicado el instrumento evaluativo, el (la) profesor(a) tendrá un plazo de diez días hábiles para registrar las calificaciones sumativas en el libro de clases y en el sistema LIRMI.
- 3) La evaluación proporcionará información útil a estudiantes, padres y profesores. Ésta permitirá:
 - Identificar lo que la estudiante ha logrado comprender, hacer y vivir en las experiencias de aprendizaje.
 - Señalar al profesor los aspectos del programa que la estudiante no ha asimilado.
 - Generar reflexión sobre la didáctica y práctica pedagógica.
 - Entregar a los padres, y a otras personas involucradas, información sobre el proceso de enseñanza aprendizaje.



- 4) La estrategia de acompañamiento pedagógico de la evaluación formativa, considerará:
- **El rol de la Estudiante:**
Indicadores:
 - Muestra interés por aprender y se esfuerza por obtener resultados de aprendizaje
 - Asume responsabilidades en sus diversos procesos pedagógicos dentro y fuera de la Institución educativa
 - Aprende de sus propias experiencias
 - Practica la tolerancia y la empatía frente a los procesos de evaluación formativa
 - Promueve y participa responsablemente del trabajo en equipo
 - **Rol del docente**
 - Enuncia con claridad el objetivo a lograr por la estudiante, enfatizando el desarrollo de habilidades claves.
 - Comprueba el logro de objetivos en el proceso de enseñanza aprendizaje de las estudiantes.
 - Realiza una retroalimentación programada, oportuna y evidenciada de los procesos pedagógicos.
 - **Rol del equipo directivo**
 - Garantiza que los docentes desarrollen la evaluación formativa en los procesos pedagógicos.
 - Favorece el análisis y la reflexión de los procesos de evaluación formativa
 - Impulsa la mejora de los procesos pedagógicos para el progreso y logro de los aprendizajes.
 - Acompaña la labor pedagógica del docente y las estudiantes
- 5) Incorporar en la medición de aprendizajes, aspectos tales como:
- Resolución de problemas.
 - Toma decisiones fundamentadas.
 - Pensamiento crítico.
 - Elaboración de conclusiones válidas.
 - Elaboración de juicios expresados en forma apropiada.
 - Autoevaluación, Coevaluación, heteroevaluación, etc.
- 6) Las estrategias didácticas para evaluar serán variadas y de acuerdo a los enfoques curriculares contenidos en el PEI. A modo de ejemplo:
- Talleres de creación



- Trabajos de investigación en equipo
- Realización de proyectos de curso
- Salidas pedagógicas
- Montaje de exposiciones
- Muestras culturales.
- Entre otros.

Las estrategias didácticas que se desarrollen en las distintas asignaturas, tendrán un carácter ineludible para las estudiantes; siendo evaluadas, calificadas y registradas en los tiempos estipulados para ello. La estudiante que no asista a una o más de estas actividades planificadas, deberá cumplir igualmente con este proceso evaluativo según orientaciones emanadas desde la Coordinación Pedagógica.

6.1. En la programación y planificación de actividades de aprendizaje, se debe prestar especial atención al hecho de que éstas sean coherentes con el PEI, los enfoques curriculares, los objetivos fijados, las metodologías a utilizar en el aula, las habilidades claves priorizadas y el instrumento evaluativo a aplicar.

6.2. El plan de clases a desarrollar se llevará a cabo con metodologías que orienten a las estudiantes en la necesidad de utilizar procesos mentales simples y complejos tales como:

- Observar
- Describir
- Buscar soluciones
- Seleccionar información
- Aplicar criterios
- Exponer fundamentos, juicios, entre otros.

6.3 Las estrategias metodológicas estarán centradas en el aprendizaje integral de las estudiantes como una forma de lograr que la evaluación no sea sólo considerada una nota o calificación obtenida; sino que un instrumento que mide logros, permitiendo mejorar deficiencias en el aprendizaje para avanzar y perfeccionar el estudio y/o la acción de ella, de tal manera que la estudiante se motive con los avances logrados en el proceso de enseñanza aprendizaje.

6.4. La labor educativa está centrada en la estudiante como sujeto activo del proceso de enseñanza aprendizaje.



6.5. Se realizará un diagnóstico inicial del estado de aprendizaje de las alumnas, en torno a los objetivos de aprendizaje a tratar en las distintas asignaturas, para posteriormente construir estrategias de mediación, acompañamiento y mejora.

6.6. Se utiliza la retroalimentación del quehacer pedagógico en diversas instancias del proceso enseñanza aprendizaje, para consolidar los Objetivos de Aprendizaje adquiridos por las estudiantes y fortalecer la obtención de sus logros de aprendizaje.

La retroalimentación favorece que las estudiantes cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros, que les permita avanzar en sus aprendizajes. El docente realizará una retroalimentación de las actividades, dejando un registro formal en el libro de clases digital.

6.7. Los docentes trabajarán en coordinaciones de asignatura para definir la frecuencia de los procesos evaluativos en un primer momento durante la planificación, que se realizará en el mes de diciembre, para luego en reuniones de coordinaciones de asignatura durante el año ir analizando, definiendo y ajustando los procesos evaluativos.

6.8 Los docentes reflexionarán colaborativamente sobre los procesos evaluativos, una vez al mes, en la hora de reunión de Coordinación de departamento, considerando la pertinencia, suficiencia, variedad, diversidad, como también sobre la capacidad para motivar a las estudiantes y promover la mejora continua de sus aprendizajes. Además, se reunirán en un Consejo final de semestre para analizar lo enunciado anteriormente.

El trabajo interdisciplinario basado en equipos de trabajo y entre pares, promueve que el estilo de educación en nuestro colegio esté acorde con el PEI.

6.9. Es fundamental la re-contextualización de lo aprendido en la resolución de problemas planteados fuera del aula (Transferencia de Aprendizaje).

6.10. Se promueve la utilización de variadas técnicas y estrategias que atiendan a la diversidad de aprendizaje de las estudiantes (Inteligencias múltiples).

7) Las prácticas pedagógicas utilizadas en nuestros colegios están fundamentadas en:

- La heteroevaluación, la autoevaluación, la coevaluación y la evaluación auténtica como medios que nos permitan visualizar el logro de objetivos transversales.
- La utilización y fijación de “criterios” de logro individual, como una forma de constatar el avance de los aprendizajes de cada estudiante, es una meta necesaria en cada actividad evaluativa.

8) El colegio aplicará diversos instrumentos de evaluación, como una forma de permitir a la estudiante expresar su formación integral en distintas instancias educativas, según las competencias a evaluar. En este sentido, cabe mencionar la aplicación de instrumentos basados en: - criterios de estándares de medición, ítem de selección múltiple, términos pareados, desarrollo de escritura. - mapas conceptuales, mentales y temáticos - evaluación



de desempeño. - Evaluación tipo ensayo. - Otros procedimientos (lista de cotejo, escala de apreciación, proyectos, hoja de respuesta, etc.).

9) El profesor de cada asignatura al inicio de cada unidad, comunicará por escrito a las estudiantes, las formas y criterios de evaluación y establecerá las estrategias para que las estudiantes comprendan los criterios con los que serán evaluadas.

Para informar a los padres, madres y apoderados las formas, procedimientos y plazos de evaluación se entregará oportunamente el calendario de evaluaciones, información que será reforzada con la publicación en la página web del establecimiento. El apoderado podrá acudir en horario de atención del profesor de asignatura a resolver inquietudes frente a los procesos evaluativos.

10) Si una alumna es sorprendida faltando a la honradez en el desarrollo de una evaluación, el profesor de la asignatura respectiva deberá retirar inmediatamente el instrumento evaluativo y **se le asignará la nota mínima correspondiente (1,0)**. Tal situación deberá ser comunicada, por parte del profesor al apoderado, a la Coordinación Académica y a la Coordinación de Convivencia, quién aplicará el reglamento respectivo y registrará el hecho en el libro de clases.

11) En el caso que una alumna en alguna asignatura presente como propio un trabajo no realizado por ella (guías, informes, trabajos artísticos y tecnológicos) **se le asignará la nota mínima correspondiente (1,0)**. Esta situación será notificada, inmediatamente, al apoderado por el docente de la asignatura y por UTP. No se otorgará una nueva oportunidad para entregar el trabajo. El hecho será registrado en su hoja de vida y se aplicará el Reglamento Interno correspondiente.

Art. 3.- DE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

3.1 La evaluación diversificada se sustenta sobre la base de atender a la diversidad. Es por eso que a partir de esto se crean y ofrecen procedimientos diversificados enfocados a intervenir sobre las diversas necesidades educativas especiales que puedan presentar nuestras estudiantes. Es necesario destacar que la adecuación curricular es entendida como: *“una manera de generar condiciones en el sistema educativo para responder a las necesidades y características individuales de los estudiantes y de sus procesos de aprendizaje, resguardando su permanencia y progreso en el sistema escolar”* (Decreto 83).

3.2 Las estudiantes que presenten necesidades educativas especiales transitorias desde primer año básico a cuarto año medio serán acompañadas según protocolo elaborado para este efecto. (cónfer Protocolo elaborado por Coordinación Académica y de Apoyo).

Art. 4.- DE LOS TIPOS O FORMAS DE EVALUAR.

Para evaluar los aprendizajes de las estudiantes, se contempla la realización de:

a) **Evaluación inicial:** se realiza al iniciar cada una de las fases del aprendizaje. Tiene la finalidad de proporcionar información sobre los conocimientos previos de las estudiantes.



b) **Evaluación formativa:** es la evaluación que acompaña todo el proceso educativo, como medición, con carácter orientador y regulador.

c) **Evaluación sumativa:** tiene por objeto calificar los resultados obtenidos por las estudiantes.

Art. 5.- DE LOS PERÍODOS DE EVALUACIÓN

Nuestro establecimiento educacional evaluará y calificará a las estudiantes por períodos semestrales.

III De la calificación

Art. 6.- DE LA ESCALA DE NOTAS:

La calificación anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. (art. 8 Decreto 67/2018)

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar semestral y anual, será determinada por el trabajo en equipo del departamento de asignatura, siendo coherente con el diagnóstico, el plan de evaluación semestral/anual de la asignatura, las necesidades específicas de la asignatura y la propuesta de mejora realizada en conjunto por el docente y coordinación académica. Los ajustes que se estimen necesarios deberán basarse en argumentos pedagógicos acordados y validados por la Coordinación Académica y serán informados con anticipación a las alumnas y apoderados(as), para asegurar su comprensión y transparencia.

Art. 7.- DE LA EXIMICIÓN

Las alumnas no podrán ser eximidas de ninguna asignatura del plan de estudios.

Art. 8.- DE LA DIVERSIFICACIÓN DE EVALUACIONES

El establecimiento implementará diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las distintas asignaturas en el caso de las alumnas que así lo requieran. Asimismo, podrá realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos 83 (2015) y 170 (2009).

Art. 9.- DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

El nivel de logro escolar de la alumna no será obstáculo para la renovación de su matrícula y **tendrá derecho a repetir curso en una oportunidad en Educación Básica y una en Educación Media.**



Art. 10.- DE LA CALIFICACIÓN EN RELIGIÓN

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las alumnas. No obstante, lo anterior, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, la calificación semestral de la asignatura de Religión será registrada como una nota más, por nivel, en las siguientes asignaturas:

1° a 6° Básico: Lenguaje.

7° a 8° Básico: Ciencias.

1° a 2° Medio: Historia.

3° a 4° Medio: Filosofía.

Art.11.- DE LA ASIGNATURA DE ORIENTACIÓN

La asignatura de Orientación se desarrolla de 1° Básico a 4º Medio, según Proyecto Educativo Institucional establecido en los colegios de la congregación, situados por la propuesta curricular ministerial.

La asignatura de orientación será calificada con notas (1,0 a 7,0) y su promedio expresado conceptos, lo cual no incide en la promoción de curso de las estudiantes, pero los objetivos desarrollados en ésta, inciden en la evaluación de las áreas de desarrollo personal de las estudiantes: área de Formación Ética y Moral, área de Autoafirmación y Crecimiento Personal, área de Relaciones de la Persona y su Entorno; conductas que posteriormente se registrarán en el informe de personalidad y libro de clases. Dicho informe de personalidad se entregará al término de cada semestre.

Art. 12.- DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

El proceso de evaluación será prioritariamente formativo, siendo su objetivo el monitorear, retroalimentar, acompañar, evidenciar y tomar decisiones para la mejora del desempeño y del proceso de enseñanza y aprendizaje. Lo anterior, aplicando instrumentos evaluativos, en el desarrollo de actividades grupales, individuales, ejercicios prácticos, entre otros; con el fin de **evaluar el proceso previo a la evaluación sumativa**, en donde el (la) profesor (a) reforzará el contenido y observará individualmente el aprendizaje obtenido por las alumnas en clases. Proporcionando, a su vez, una retroalimentación o feedback a cada una de las actividades.

La evaluación sumativa tendrá por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por las alumnas.



Art 13.- DEL IMPACTO DEL USO PEDAGÓGICO DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación permitirá:

- ✚ Evidenciar niveles de logro de cada alumna.
- ✚ Retroalimentar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- ✚ Dialogar sobre los procesos de mejora de los aprendizajes.
- ✚ Integrar conocimientos, habilidades y actitudes en situaciones auténticas.
- ✚ Promover procesos participativos para la generación de aprendizajes integrales.
- ✚ Tomar decisiones en base a evidencias.
- ✚ Generar procesos de traspaso según progresiones de aprendizaje.
- ✚ Generar procesos de acompañamiento técnico-pedagógicos.

Art 14.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Conceptualización: “Se refiere al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría”. (MINEDUC, 2017)

Respecto a la evaluación diferenciada y las orientaciones del Decreto 83/2015, los fundamentos que se tendrán en cuenta en nuestro colegio, serán los siguientes:

- Respetar las Necesidades Educativas Especiales.
- Realizar todas las acciones pertinentes para que las estudiantes logren los objetivos de aprendizaje e internalicen las habilidades mínimas necesarias de cada asignatura a través de la planificación respectiva.
- Facilitar la inclusión y adaptación de estudiantes provenientes del extranjero o de otros establecimientos con planes y programas distintos, realizando ajustes curriculares acordes a las necesidades educativas de cada estudiante.
- Apoyar a las estudiantes entregando todas las estrategias pertinentes para el logro de los aprendizajes.
- Considerar las necesidades educativas especiales, entre ellas las dificultades especiales de aprendizaje (dislexia, discalculia, disortografía, disgrafía), déficit atencional, trastornos motores, visuales, de audición y también trastornos específicos del lenguaje; ritmo de aprendizaje lento como también rendimiento y capacidades extraordinarias.
- Realizar ajustes curriculares individuales, cuando las acciones de apoyo al aprendizaje entregadas por los docentes, exijan la participación de estrategias especializadas, según sean las barreras de aprendizaje y participación de las estudiantes.

Art.14.1

Las estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, en una o más asignaturas, que documenten con información de especialistas, que explique y



justifique la necesidad de realizar apoyo específico sobre la evaluación de objetivos de aprendizaje contarán con una Adaptación Curricular Individual, donde se contemple la modificación de su proceso evaluativo.

Art.14.2

Todo procedimiento de adaptación curricular individual con modificación en los instrumentos evaluativos, deben ser realizados por él o los docentes con orientación de los especialistas de apoyo, con énfasis en aquellas asignaturas en que la estudiante presente necesidad de acompañamiento en el proceso.

Art.14.3

Todo procedimiento de adaptación curricular individual con modificaciones en los procedimientos evaluativos, debe quedar consignado y respaldado en el documento de registro correspondiente de la coordinación de apoyo, donde quedará especificado:

- a) Datos personales e identificación
- b) Registro individual de medidas educativas específicas
- c) Antecedentes para la adaptación curricular individual
- d) Adaptación curricular individual
- e) Registro normativo de docentes que participan en la adaptación curricular

Art.14.4

La planificación con adaptación curricular individual, será redactada por el profesional de apoyo al aprendizaje, en conjunto con los docentes involucrados, y la información que ellos entreguen de su especialidad curricular.

Art. 15.- DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS.

Se procederá según el protocolo establecido para estos casos que forma parte del reglamento interno del colegio.

Art. 16.- DE LAS ACADEMIAS ACLE

El establecimiento impartirá diversas Academias Acle durante el período lectivo, en el que las alumnas podrán participar una vez finalizada la jornada escolar, para potenciar sus habilidades y actitudes. Cada academia tendrá una **cantidad mínima de 10 estudiantes** y un **máximo de 30 estudiantes**. Las academias se darán a conocer en la **muestra anual** y se organizarán de acuerdo con las necesidades e intereses de las estudiantes.



Art. 17.- DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES:

1.- Los apoderados de las estudiantes que falten a las evaluaciones del semestre, por enfermedad u otra situación emergente deberán:

a) Presentar justificación, en inspección, previa a la evaluación o inmediatamente después que se reintegre a clases y una comunicación al profesor de la asignatura respectiva, explicando los motivos de su falta a la evaluación programada, lo cual les permitirá *rendir la evaluación en la clase siguiente, siempre y cuando su inasistencia a clases sea menor a 6 días.*

b) Presentar certificado médico que justifique la ausencia a clases y evaluaciones **por un periodo mayor a 6 días**, en cuyo caso tendrá derecho a: **solicitar un calendario especial de pruebas en la coordinación académica** respectiva (básica – media), la cual recalendarizará las fechas, velando que éstas se distribuyan adecuadamente permitiendo a la estudiante no afectar su rendimiento y su óptima reincorporación al proceso de aprendizaje.

c) **En caso de que el apoderado de la estudiante no presente ni tenga justificación frente a la ausencia de clases;** la alumna rendirá la evaluación en el día y horario que el docente determine. Se aplicará el mismo instrumento evaluativo, *siempre y cuando éste no haya sido entregado ni retroalimentado, por parte del profesor al curso; en caso contrario, el docente deberá elaborar y aplicar un instrumento diferente. En cualquiera de las situaciones descritas, se aplicará una escala de notas, con un 80% de exigencia para obtener un 4,0.* Los apoderados, el docente de cada asignatura y la estudiante; serán los responsables de cumplir con el calendario, monitoreado por el profesor(a) tutor.

Art. 18.- DE LOS TRABAJOS ATRASADOS

En caso de entrega de trabajos fuera del plazo establecido por el docente, se procederá de la siguiente manera:

a) En caso de inasistencia de la estudiante en la fecha estipulada de entrega del trabajo, la estudiante deberá entregar en forma personal su trabajo al docente el día y horarios en que se desarrolla la asignatura, con su respectiva justificación de la inasistencia (certificado médico y/o justificación del apoderado en inspección, y al docente que imparte la asignatura).



b) En caso de que **la estudiante faltase a clases, y el día que se reintegra no trae el trabajo y no hay justificación** (del apoderado y/o certificado médico) se comunicará a coordinación académica y de convivencia escolar para activar los protocolos que correspondan (aplicación de un nivel de exigencia del 80% para obtener un 4,0).

c) La estudiante que, **asistiendo a clases, no presenta el trabajo a evaluar, será evaluada ese día con la nota mínima (1,0)**. Se le solicitará **entregar el trabajo al día siguiente**, y en ese caso, **la nota máxima será un 4.0**. Si la estudiante no entrega el trabajo en la segunda fecha designada, **se mantendrá la nota mínima**. Dejando registro en la plataforma del colegio.

d) Si la estudiante **no asiste el día en que se imparten las instrucciones del trabajo**, y dentro de un **periodo mínimo de 6 días**, entrega el **certificado o comunicación correspondiente**, se le volverán a dar las instrucciones en el día en que se incorpore al grupo curso. La estudiante tendrá un máximo de **una semana** desde su incorporación para entregar el trabajo.

Art. 19.- DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES.

Los objetivos transversales serán evaluados a lo largo de todo el proceso educativo, a través de las diferentes asignaturas, en las que se dará énfasis a determinados valores que sustenta nuestro establecimiento, según el Proyecto Educativo Institucional. Los objetivos transversales están insertos en el plan de orientación de cada curso, elaborado por la Coordinación de Apoyo y son trabajados por el profesor tutor, a través de las unidades de Orientación que se desarrollan mensualmente.

Art. 20.- DE LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

Se utilizará la autoevaluación y coevaluación con el fin de lograr la participación de las estudiantes en la valoración de sus propias conductas.

Art. 21.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

La información sobre el estado de avance en la adquisición y vivencia de los objetivos transversales, se obtendrá por la aplicación de los siguientes instrumentos.

- Pauta de observación.
- Entrevista con los apoderados y con las estudiantes.
- Informe de desarrollo personal y social.

Art. 22.- DEL INFORME DE EVALUACIONES.

1.- El apoderado recibirá el informe de las Evaluaciones bimensualmente (cada dos meses), asegurando así que los padres y apoderados, conozcan en forma oportuna la situación del proceso de enseñanza aprendizaje de la estudiante, de sus logros y desafíos.



2.- El profesor debe registrar en el libro de clases digital y en el sistema LIRMI, según el plan de evaluaciones correspondientes a su asignatura, lo cual se correlaciona con lo acordado en Coordinación Académica.

3.- En el caso en que el apoderado no asista a reunión de entrega de informe de evaluaciones, será citado por el profesor tutor, indicando día y hora por medio del sistema LIRMI y/o agenda escolar, para hacer entrega del documento señalado.

Art. 23.- DE LAS CALIFICACIONES Y PROMEDIOS

Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificación de las estudiantes en cada uno de las asignaturas y para fines de registrarlas al término del año escolar se anotarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, de 1º básico a 4º medio, para calcular los promedios y se procederá de la siguiente forma:

A) **Promedio semestral:** corresponde a la sumatoria de las calificaciones obtenidas durante cada período, lo que se divide por el total de calificaciones. El resultado se debe expresar con un decimal, considerando la centésima y aproximándola en la forma común.

B) **Promedio final:** se obtiene por la sumatoria de los promedios semestrales (1º y 2º semestre) lo que se divide por dos. El resultado se debe expresar con un decimal, considerando la centésima y aproximándola en la forma común.

La calificación mínima de aprobación será de 4.0, con aproximación.

C) **Promedio general:** se obtiene por la sumatoria de los promedios finales, en las distintas asignaturas, dividiéndolo por el total de estos. El resultado se debe expresar con un decimal, considerando la centésima, aproximándola en la forma común.

Art. 24.- DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO EVALUATIVO

Las evaluaciones se registrarán en calificaciones, en actas y certificados en escala numérica de 1.0 a 7.0 para las estudiantes de 1º básico a 4º medio, según registro del libro de clases.

- a) En caso de **sorprender a una estudiante copiando en una evaluación**, el profesor de la asignatura respectiva deberá retirar inmediatamente el instrumento evaluativo y **se le asignará la nota mínima (1,0)**. Tal situación deberá ser comunicada al apoderado, a la Coordinación Académica, y a la Coordinación de Convivencia, quién aplicará el reglamento respectivo y registrará lo ocurrido en el libro de clases. (Ref. reglamento de convivencia)
- b) En el caso que una alumna en alguna asignatura **presente como propio un trabajo no realizado por ella** (guías, informes, trabajos artísticos y tecnológicos) **se le asignará la nota mínima correspondiente (1,0)**. Esta situación será notificada, inmediatamente, al apoderado por el docente de la asignatura y por UTP. No se otorgará una nueva oportunidad para entregar el trabajo. El hecho será registrado en su hoja de vida y se aplicará el Reglamento Interno correspondiente.



- c) A la **estudiante que no entregue el instrumento evaluativo** se le citará apoderado, dejando registro en la hoja de vida de la estudiante, para posteriormente rendir dicha evaluación, en la que se aplicará una exigencia del 80% para obtener un 4,0. Lo anterior, debe ser informado a Coordinación Académica y Coordinación de Apoyo, para aplicar reglamento de convivencia.
- d) La **estudiante que se niegue a realizar una evaluación programada**, se le citará al apoderado, se dejará registro en la hoja de vida de la estudiante. Desde Coordinación Académica, se evaluará la situación descrita por el profesor, monitoreando que la estudiante cumpla con la evaluación programada.
- e) A la **estudiante que interrumpe el normal desarrollo de una evaluación**, se le citará apoderado, dejando registro en su hoja de vida; además se le retirará la evaluación, debiendo rendirla en Coordinación Académica el mismo día.
- f) **En caso que una alumna entregue su evaluación en blanco**, se comunicará al apoderado y Coordinación Académica. Posterior a esto, se evaluará a la estudiante de forma oral en una fecha estipulada por el (la) profesor (a). Dicha evaluación será promediada con la calificación obtenida en la prueba escrita.

IV De la promoción

Art. 25.- DE LA PROMOCIÓN.

1.- Respecto del logro de objetivos:

A) Serán promovidas las estudiantes de 1º a 8º básico y de I a IV Medio:

- 1. Que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- 2. Que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- 3. Que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

B) Obtención de la Licencia de Enseñanza Media:

La licencia de Enseñanza Media será obtenida por todas las estudiantes que hubiesen aprobado el IVº año Medio, tanto en la modalidad humanista científico como técnico profesional. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos por el Ministerio de Educación.

Art. 26.- DE LA ASISTENCIA

Para ser promovidas, las estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.



Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las alumnas en eventos previamente autorizados por rectoría, sean nacionales e internacionales, en área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Dirección del establecimiento, en conjunto con la Coordinación Académica consultando al consejo de profesores podrá autorizar (previo análisis de los antecedentes presentados durante el año), la promoción de alumnas con porcentajes menores a la asistencia requerida. En caso de ser promovidas, excepcionalmente, aplicando este procedimiento, el apoderado deberá firmar una carta de condicionalidad para la estudiante.

Art. 27.- DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN

Requisitos:

- a) Licencias médicas formales emitidas por un médico con el diagnóstico establecido en un plazo de 48 horas desde el momento en que recibe la atención.
- b) Razones socioemocionales afectivas evidenciadas por un profesional de coordinación de apoyo.
- c) Por vulneración de derechos (informado por la trabajadora social, etc.) Se aplicará al protocolo por ausencia crónica.
- d) En casos de adicciones se decidirá según la aplicación del protocolo definido en el reglamento de convivencia escolar.

Se analizarán situaciones especiales de promoción cuando:

- a) el progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año no la promueva automáticamente;
- b) la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la alumna y los logros de su grupo curso sea significativa y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior sea determinantes para su adecuada integración.
- c) existan consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su desarrollo integral;
- d) el profesor tutor presente el informe, que evidencie el proceso realizado en los incisos anteriores y que esté consignado en la hoja de vida de la estudiante;

La Dirección con el equipo directivo y con consulta al consejo de profesores, con la participación específica del profesor tutor, analizará el informe; luego, escuchará a la alumna, los padres y con todos los antecedentes decidirá la promoción o repitencia durante el mes de diciembre, solicitando a la coordinación académica el plan de acompañamiento integral que involucre a alumnas, padres y/o apoderados, y la institución educacional, para el año siguiente.

Art. 28.- PROTOCOLO POR CIERRE ANTICIPADO

El protocolo para cierre de año lectivo anticipado por salud mental u otras causas debe priorizar el bienestar de la estudiante, alinearse con la normativa del Mineduc (como Decreto 112/1999 y Decreto 67/2018) y documentar todos los pasos para garantizar equidad y trazabilidad.

1. CAUSAS VÁLIDAS

El cierre anticipado aplica en casos excepcionales como problemas de salud mental severos (desregulación conductual, riesgo suicida o autolesivo), enfermedades prolongadas o situaciones clínicas que impidan la asistencia presencial.

Requiere certificados médicos originales de especialistas tratantes (psiquiatra, neurólogo u otra especialidad médica; coherente al diagnóstico o razones que justifiquen las medidas sugeridas al colegio), indicando la imposibilidad de continuar el año con sus respectivas causales y/o justificación de la medida. No se aceptarán documentos de profesionales que no sean médicos especialistas afines.

Otras causas incluyen intercambios estudiantiles o traslados familiares, siempre con respaldo de documentos.

2. PROCEDIMIENTO PASO A PASO

- **Solicitud inicial:** El apoderado presenta carta formal a la Dirección (copia a la coordinación académica, coordinación de apoyo PIE/orientación y profesor/a tutora), detallando el motivo de la solicitud y adjuntando certificados/protocolos médicos.
- **Revisión del Equipo:** Dirección, coordinadora pedagógica y de apoyo, profesor tutor/a y equipo de apoyo (PIE, psicólogo) evalúan en conjunto si la estudiante cumplió al menos un semestre con promedios y asistencia mínima. La respuesta será otorgada en un plazo máximo de 15 días hábiles.
- **Respuesta y apelación:** Se notifica por escrito; si se deniega, apoderado apela en 5 días, con respuesta final inapelable en 15 días.
- **Aprobación:** La aprobación de la solicitud de cierre anticipado, se hará en consideración de los acuerdos tomados en el Consejo de Profesores del nivel y según los antecedentes y estudio previo que hizo el Equipo, respecto de cada caso. La estudiante queda como alumna regular hasta fin de año, pero deja de asistir a las clases y toda actividad del colegio (academias, actividades recreativas, convivencias, eucaristías, licenciatura, etc.). En cuanto al porcentaje de asistencia, se considerará el dato que arroja automáticamente el libro de clases digital, producto de la toma de asistencia diaria que hace cada profesor/a del Colegio, hasta el último día de clases.



La promoción de la estudiante, se hará de acuerdo al artículo que proceda y quedará registrado en el “acta de registro de calificaciones finales y promoción”, como caso especial (excepcional).

3. IMPLICANCIAS ACADÉMICAS

La estudiante debe haber rendido como mínimo un semestre completo; si hay ausencias mayores al 50% en dicho semestre, se evaluará su repitencia, ofreciendo la rendición de pruebas en cada una de las asignaturas del plan de estudio; las que medirán el logro de objetivos de aprendizaje de las unidades 1 y 2 o bien las unidades 3 y 4, dependiendo del semestre que corresponda (primero o segundo semestre). Las pruebas calendarizadas, deberá rendirlas en el establecimiento de acuerdo al calendario especial de pruebas informado a la estudiante y apoderado; siendo responsabilidad de los padres o adultos responsables de la estudiante, el velar por la continuidad y nivelación de los Objetivos de aprendizaje del nivel, en que la estudiante no trabajó dado el cierre anticipado.

Para el año lectivo siguiente, se revisa la posibilidad de generar un plan de acompañamiento desde la coordinación de apoyo y académica, basado en las sugerencias emitidas por los profesionales médicos externos. El reintegro requiere autorización médica; y la promoción se rige, de acuerdo al “Reglamento de Evaluación vigente”.

4. APOYO EN SALUD MENTAL

Coordinaciones con la familia, equipo directivo y especialistas para el acompañamiento y monitoreo del caso.

Apertura de Carpeta física/virtual con todos los documentos de la estudiante para trazabilidad.

Art. 29.- DE LA REPITENCIA

La repitencia es una situación extrema y extraordinaria y se dará solo en los siguientes casos:

1. Cuando se haya realizado por parte de los profesores involucrados y las coordinaciones pertinentes el seguimiento a lo largo de todo el período anual, dejando evidencias específicas del acompañamiento, de las intervenciones y de sus logros y dificultades.
2. Cuando Rectoría, con la asesoría de las coordinaciones académicas, de apoyo y convivencia, haya evaluado todos los antecedentes y haya consultado al consejo de profesores, a los padres y a la estudiante la pertinencia de una repitencia.
3. Cuando se elabore un acta justificando y evidenciando los motivos y el tipo de acompañamiento realizado, además deberá adjuntarse el plan de acompañamiento, definiendo objetivos, métodos, intervenciones, profesores que tendrá para el año que repite.



Art. 30.- DE LA FECHA DE LA SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN

La situación final de promoción debe quedar resuelta, de acuerdo a lo que se prescriba en el calendario escolar regional, cada año.

Art. 31.- DE LAS ACTAS FINALES EN EL SIGE

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de las estudiantes y cédula nacional de identidad. Se confeccionarán y presentarán vía online al SIGE.